



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 17 de mayo de 2022- Número 5965

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 442** Decreto nº 479 de fecha 12 de mayo de 2022, relativa a renuncia presentada por el superintendente de la policía local de la CAM, Don Luis Miguel Palacios Arduengo. 1507
- 443** Orden nº 1653 de fecha 13 de mayo de 2022, relativa a entrada en vigor a lista de la bolsa de trabajo de técnico de administración general, pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica, grupo a1, por el procedimiento de oposición libre. 1508
- 444** Orden nº 1654 de fecha 13 de mayo de 2022, relativa a nombramiento de D. Gonzalo Rodríguez Colubi Remartínez, como funcionario de carrera, en la categoría de policía local. 1509

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 445** Extracto de la orden nº 1710 de fecha 13 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6). año 2022. 1510
- 446** Orden nº 1710 de fecha 13 de mayo de 2022, relativa a convocatoria del régimen de ayudas a complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6). año 2022 1514

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- 447** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, para el programa denominado acogimiento y atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal para el año 2022. 1528
- 448** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntarios por Otro Mundo proyecto de intervención sociolaboral jóvenes ex tutelados por la ciudad autónoma de melilla que se encuentre en situación de exclusión social, para el año 2022. 1541

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

- 449** Convocatoria abierta para la adjudicación de la explotación de sistema de lavado de vehículos mediante productos ecológicos en el Parking de Isla Talleres de Emvismesa. 1555
- 450** Procedimiento de adjudicación del suministro, instalación, gestión y puesta en marcha de ocho postes de recarga, con dos tomas cada uno, para vehículos eléctricos en la planta - 2 del Parking Isla Talleres de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S. A. (Emvismesa) a adjudicar por procedimiento abierto. 1556

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

442. DECRETO Nº 479 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RENUNCIA PRESENTADA POR EL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CAM, DON LUIS MIGUEL PALACIOS ARDUEGO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 12/05/2022, registrado al número 2022000479, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Visto el escrito de **renuncia** presentado por el Superintendente de la Policía Local de la CAM, **Don Luis Miguel Palacios Arduengo**, número de anotación 2022039696 de fecha 10/05/2022, al ser nombrado por el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), "Director General de Seguridad y Emergencias", con fecha de incorporación a dicho puesto el próximo 13 de mayo de 2022,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14169/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia y proceder a la baja con fecha de efectos administrativos y económicos 12 de mayo de 2022.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

443. ORDEN Nº 1653 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR A LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 13/05/2022, registrada al número 2022001653, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo de 5 plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, por el procedimiento de Oposición libre (BOME nº 5790 de 11 de Septiembre de 2020), **VENGO EN DISPONER**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42655/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Técnico de Administración General siguiente:

Orden	Apellidos y Nombre	CALIFICACIÓN 1º EJERCICIO	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN 3º EJERCICIO
1	FERNÁNDEZ COMPAN, NURIA	5,687	5,840	5,00
2	ESCOBAR MARCOS, JOSÉ F.	5,25	NO APTO	

NOTA: Si se produce un empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021 en el que se adoptó que *"se resolverán mediante sorteo"*, se procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra "U".

De esta Orden se dará traslado a la C.I.V.E. en su próxima convocatoria.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y publicación.

Melilla 13 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

444. ORDEN Nº 1654 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. GONZALO RODRÍGUEZ COLUBI REMARTÍNEZ, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 13/05/2022, registrada al número 2022001654, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal calificador para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, mediante el sistema de oposición libre a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 101, de fecha 27/04/2019, en concordancia con publicación en el BOME número 5641 de 09/04/2019, y de conformidad con el Decreto número 2022000465 de fecha 05/05/2022 del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, en el que se dispone la estimación parcial del recurso de alzada presentado, el 31/12/2021 frente a la Orden 4128 de fecha 01 de diciembre de 2021, por el Sr Rodríguez Colubi, por el que se revoca parcialmente dicha resolución y proceder al nombramiento del interesado como funcionario de carrera.

Existiendo crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico número 12022 00000 6593 de 24/02/2022, Retribuciones Funcionarios Policía Local y RC Genérico número 12022 00000 7050 de 01/01/2022 Seg-Sociales de Funcionarios.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13916/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

DESIGNAR como funcionario de carrera, aspirante número 19 en el escalafón inicial, en la categoría de Policía Local, a DON GONZALO RODRÍGUEZ COLUBI REMARTÍNEZ, con DNI número 14.634.412H, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y demás emolumentos legales.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

445. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 1710 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6). AÑO 2022.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022001710 de fecha 13/05/2022, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LINEA CONTINUA – 6 -). Convocatoria AÑO 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):626934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626934>)

Se acoge al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 en atención al contenido de las decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020 y sus modificaciones.

Estas ayudas están financiadas dentro de:

El presupuesto de la UE para la recuperación se establece la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis y reparación de los efectos negativos causados a la economía. Fondos adicionales que procederán del programa "NEXT Generación EU".

El REACT-EU proporcionará financiación adicional para los sectores más importantes, inversiones para apoyar el mantenimiento del empleo, apoyo a las pymes, trabajadores por cuenta propia, creación de empleo y para facilitar el capital circulante de los mismos.

Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan visto reducida su actividad/facturación en al menos un 20% en el 2020 con respecto al 2019, como consecuencia de los efectos prolongados del coronavirus en su actividad económica y siempre que mantuviese el alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación o mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad y siempre y cuando estén afectadas por las restricciones establecidas y publicadas por las autoridades competentes.

Se entiende por PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define:

A. Mediana empresa aquella que:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- B. Pequeña empresa aquella que:
1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
 2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- C. Microempresa aquella que:
1. Que ocupan a menos de 10 personas.
 2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan expresamente excluidos los beneficiarios de subvenciones de la convocatoria del mismo régimen de ayuda del año 2021. "Bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). (BOME Extra nº 31 de 18/05/2021)

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que, a la fecha de presentación de la solicitud, y durante el periodo de tiempo subvencionable, no estén de alta en el impuesto de actividades económicas, o se hayan dado de baja antes de la resolución de su expediente de solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las entidades que no tengan carácter mercantil.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional destinadas Pymes, autónomos, comunidad de bienes y sociedades cooperativas que estén de alta en el impuesto de actividades económicas, estableciendo un régimen complementario de ayudas para aquellas entidades beneficiarias que se hayan visto afectadas por las restricciones iniciales, nuevas y prolongadas impuestas por las autoridades competentes, debido a la crisis sanitaria.

El objeto concreto de las ayudas es fomentar medidas a fin de paliar la difícil crisis económica que vienen atravesando las Pymes, autónomos, Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que ha provocado en esta ciudad un cierre de frontera y limitación a la actividad empresarial mediante restricciones horarias, de aforos y en particular cierre perimetral, siempre que dicha empresa tenga carácter mercantil y su domicilio fiscal en Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se pretende, igualmente, en esta convocatoria evitar la destrucción tanto de empleo como de empresas, intentado mantener principalmente el empleo al establecer líneas de ayudas cuyos beneficiarios tengan disminución o nula actividad que les haya provocado disminución de ingresos y falta de liquidez que puede tener efectos negativos y poner en peligro su supervivencia, aunque ello no se refleje en pérdidas de resultado, pero que puede afectar a la viabilidad de la empresa en un futuro próximo.

Tercero. Bases reguladoras.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno numero 2021000407 de fecha 18/05/2021, punto Quinto, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (Línea Continúa - 6 y Línea Reset –7-). Convocatoria año 2021.

<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/XCOVID%20LINEA%206-7/202105181203-15.acuerdo-consejo-de-gobierno-1.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 "Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE", cuantía de 300.000,00 euros, según la retención de crédito número 12022000015470

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

Cuantía parcial de 2.500,00 euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.

Cuantía parcial de 300,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 200,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante al mes de abril de 2021.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el mes indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que más se han visto afectadas por las restricciones.

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

Restaurantes con terraza	50%	Restaurantes sin terraza	70%
Epígrafes IAE – Grupo 671			
Bares y Cafeterías con terraza	20%	Bares y Cafeterías sin terraza	40%
Epígrafes IAE – Grupo 672			
Epígrafes IAE – Grupo 673			
Epígrafes IAE – Grupo 674			
Epígrafes IAE – Grupo 675			
Sector cultural			60%
Epígrafes IAE – Grupo 11			
Epígrafes IAE – Grupo 12			
Epígrafes IAE – Grupo 13			
Epígrafes IAE – Grupo 33			
Epígrafes IAE – Grupo 963.1 Cines			
Epígrafes IAE – Grupo 965.4 empresas espectáculos			
Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos			
- Otros sectores			
Epígrafes IAE - Grupo 721.2 Taxis		20%	
Epígrafes IAE - Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios			30%
Epígrafes IAE - Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas		30%	

Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como perecederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para "establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados". Se subvencionará hasta el 40% de las pérdidas justificadas de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de 6.000 euros.

5. El límite máximo de estas ayudas será:
30.000,00 euros

Los establecidos en el artículo 8 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a

que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el artículo 1 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-05-13

Firmante: La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio: Dunia Almansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

446. ORDEN Nº 1710 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6). AÑO 2022.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022001710 de fecha 13 de mayo de 2022 viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LINEA CONTINUA – 6 -). CONVOCATORIA AÑO 2022

El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario nº 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19. Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 5 dirigida a autónomos y línea 6 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral..., por lo que se hace necesario el establecer una nueva línea de ayudas a fin de asegurar la continuidad de estas empresas, abocadas muchas de ellas al cierre si no se establecen nuevas medidas de ayudas.

Uno de los efectos más inmediatos de la prolongación de estas medidas restrictivas, así como las nuevas establecidas por el brote de COVID-19, supone para las empresas y por ende a sus empleados, una falta de ingresos en estos momentos que produce una grave falta de liquidez y que afecta seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también, esa falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que “podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”.

Es por ello que, en la presente convocatoria, se ha considerado oportuno incluir líneas adicionales destinadas a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas restricciones y la continuidad de las ya existentes anteriormente, se han visto afectadas en su liquidez, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido al cierre perimetral, se han visto claramente afectadas por la caída de la movilidad con el consiguiente descenso de sus ingresos /facturación.

Además de dar un impulso a aquellas empresas que todavía siguen con las restricciones impuestas a través de los distintos decretos y/o ordenes que se han publicado, y dentro de estas empresas y autónomos se encuentra un sector especialmente afectado que necesita de un plan de recuperación específico que se pretende llevar a cabo a través de la presente convocatoria, como es, primordialmente, el sector hostelero.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

En cuanto a las **competencias** de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que *“ las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)”*. Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: *“Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18)* siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que *“la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)”*, contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que *“ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

En cuanto al **procedimiento**, destacar que en consonancia con el *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”* aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, y al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía, que indica que el *“procedimiento será el de concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”*. para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Es por ello que la presente convocatoria será de *concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva*, al amparo de lo señalado en el artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones.

Su **excepcionalidad** se motiva en la situación de grave crisis económica provocada por la expansión del coronavirus y de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad económica no esencial dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogada en varias ocasiones mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, y en la senda de las medidas económicas implementadas por el Real Decreto- ley 6/2020 de 10 de marzo, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19 y posteriores, tales como el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril y RD- ley 17/2020 de 5 de mayo, entre otras actuaciones legislativas, todos ellos en la línea de *“ arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19”*, existiendo un claro interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En el presente régimen de ayudas no existe auténtica concurrencia competitiva, pues no se procederá a efectuar una *“comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas”* (art. 22.1 LGS), ni se tendrá en consideración cualidades de los solicitantes frente a los oponentes o a las características de sus proyectos aplicando a los mismos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esto es, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Cabe destacar que la **Comisión Europea** con fecha 2 de abril de 2020 ha aprobado un régimen de ayudas español para apoyar a la economía en el contexto del brote de coronavirus (Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) así como sus prórrogas. Este nuevo "*Marco temporal*" flexibiliza y otorga rapidez a la concesión de ayudas estatales relacionadas con el Coronavirus. Supone una continuación del comunicado de la Comisión de 13 de marzo de 2020 para establecer una "*respuesta coordinada europea para contrarrestar el impacto económico del coronavirus*". La adopción de esta clase de "marcos temporales" es excepcional y, debido a la excepcionalidad de las circunstancias acaecidas por la crisis económica y sanitaria, se producen modificaciones y/o ampliaciones, según las necesidades en cada momento

El régimen aprobado por la Unión Europea consiste en un Marco nacional temporal relativo a las ayudas de estado que *permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus*. En concreto, gracias a este régimen las autoridades españolas *podrán aportar liquidez a los autónomos, a las pymes y a las grandes empresas mediante subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales y facilidades de pago, garantías para préstamos y tipos de interés bonificados para préstamos*. Este régimen tiene por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudará a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversión. El Marco Temporal establece cinco tipos de ayudas que pueden ser concedidas por los Estados miembros. Una de estas medidas, son las **subvenciones directas, así como ayudas públicas a empresas**, además de ventajas fiscales selectivas y anticipos.

En cuanto a la **competencia para la aprobación** del presente régimen de ayudas excepcional, el propio Acuerdo plenario dispone que el "Consejo de Gobierno aprobará, *de forma urgente, unas bases junto con convocatoria con las medidas que más abajo se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 in fine de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la especial situación de extraordinaria urgencia motivada por el grave impacto económico a los autónomos y pequeñas empresas de Melilla, y en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y disposiciones concordantes, que actuará como ordenanza general, complementando a la convocatoria, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones*".

Con este fin, al amparo de lo señalado en el artículo 23.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9242/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

Tiene por objeto regular la concesión directa con convocatoria pública, en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional destinadas Pymes, autónomos, comunidad de bienes y sociedades cooperativas que estén de alta en el impuesto de actividades económicas, estableciendo un régimen complementario de ayudas para aquellas entidades beneficiarias que se hayan visto afectadas por las restricciones iniciales, nuevas y prolongadas impuestas por las autoridades competentes, debido a la crisis sanitaria.

El objeto concreto de las ayudas es fomentar medidas a fin de paliar la difícil crisis económica que vienen atravesando las Pymes, autónomos, Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que ha provocado en esta ciudad un cierre de frontera y limitación a la actividad empresarial mediante restricciones horarias, de aforos y en particular cierre perimetral, siempre que dicha empresa tenga carácter mercantil y su domicilio fiscal en Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se pretende, igualmente, en esta convocatoria evitar la destrucción tanto de empleo como de empresas, intentado mantener principalmente el empleo al establecer líneas de ayudas cuyos beneficiarios tengan disminución o nula actividad que les haya provocado disminución de ingresos y falta de liquidez que puede tener efectos negativos y poner en peligro su supervivencia, aunque ello no se refleje en pérdidas de resultado, pero que puede afectar a la viabilidad de la empresa en un futuro próximo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su concurrencia competitiva y aplicación al procedimiento la tramitación de urgencia.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y al amparo, en el caso que proceda, del Marco Temporal aprobado por Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028.

Su **excepcionalidad** se motiva en la situación de grave crisis económica provocada por la expansión del coronavirus y de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad económica no esencial dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogada en varias ocasiones mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, y en la senda de las medidas económicas implementadas por el Real Decreto- ley 6/2020 de 10 de marzo, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19 y posteriores, tales como el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril, RD- ley 17/2020 de 5 de mayo, entre otras actuaciones legislativas, todos ellos en la línea de “ *arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19*”, existiendo un claro interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Conforme a lo señalado anteriormente y debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra la declaración de la tramitación de urgencia del procedimiento contenido en el presente Acuerdo, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 3.- Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 “*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*”, cuantía de **300.000,00 euros**, según la retención de crédito número **12022000015470**.

La cuantía total máxima de la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de las subvenciones (compromiso de gasto frente a terceros) queda condicionada a la existencia de documento de retención de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta convocatoria se financia dentro del Programa Operativo de Melilla 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE) dentro de los fondos procedentes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, en concreto serán financiadas en base al objetivo temático 13 “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; prioridad e Inversión 13i : “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT-EU 1 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan visto reducida su actividad/facturación en al menos un **20% en el 2020 con respecto al 2019**, como consecuencia de los efectos prolongados del coronavirus en su actividad económica y siempre que mantuviese el alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación o mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la

ciudad y siempre y cuando estén afectadas por las restricciones establecidas y publicadas por las autoridades competentes.

Se entiende por PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define:

A. Mediana empresa aquella que:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

B. Pequeña empresa aquella que:

1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

C. Microempresa aquella que:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

Quedan expresamente excluidos los beneficiarios de subvenciones de la convocatoria del mismo régimen de ayuda del año 2021. "Bases reguladoras y convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7). (BOME Extra nº 31 de 18/05/2021)

Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que, a la fecha de presentación de la solicitud, y durante el periodo de tiempo subvencionable, no estén de alta en el impuesto de actividades económicas, o se hayan dado de baja antes de la resolución de su expediente de solicitud.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos), Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Uniones Temporales de Empresas, Sindicatos, Federaciones, así como las entidades que no tengan carácter mercantil.

2. Estas ayudas podrán concederse a empresas y autónomos que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión - Reglamento general de exención por categorías -), a 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo están o empezaron a estarlo, con posterioridad a esa fecha, a consecuencia del brote de COVID-19.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Artículo 5.- Gastos subvencionables Línea Continúa. – Línea 6 -

1. Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos: Alquiler; suministro eléctrico; agua; teléfono e Internet; limpieza de instalaciones; mantenimiento de locales, maquinaria y equipos informáticos; cuotas, mantenimiento y actualizaciones de software específico para el desarrollo de la actividad; gastos de personal (incluido seguridad social a cargo de la empresa); gastos de prevención y/o mutualidades de prevención de riesgos laborales; gastos financieros e intereses derivados de préstamos asociados a la actividad empresarial, pólizas, avales, créditos....; asesoramiento externo; cuota de colegiación, en su caso; gastos de profesionales independientes; seguros asociados a la actividad y a los locales, así como cualquier otro gasto para el normal funcionamiento de la empresa. Estos gastos deberán estar debidamente abonados antes del 31 de agosto de 2021.

- Dentro de los gastos de personal, siempre que no se llegue al importe máximo establecido como cuantía fija para esta línea, se incluirán las retribuciones propias de los trabajadores autónomos y/o mutualista, considerando como retribución propia y por ello, subvencionable, el 80% del salario mínimo interprofesional para 2021 en 12 pagas, siempre que no supere la cuantía fija establecida en esta línea (1.108,33 euros/mes x 80% = 886,66 euros/mes), en el caso de incluir este gasto se excluirá de la cuantía parcial por empleo.
- Ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración derivados de las restricciones nuevas y prolongadas establecidas por las autoridades sanitarias. Estos gastos deberán estar debidamente abonados antes del 31 de agosto de 2021.

Estos gastos deberán ser los acreditados desde el **1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2021**, salvo ayudas a la pérdida de mercancías perecederas que lo serán desde el 14 de febrero de 2020 hasta la publicación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los solicitantes que se hayan dado de alta en los siguientes epígrafes:

- Epígrafes IAE del 641 al 647 - Comercios alimentación esenciales
- Epígrafes IAE 652.1 - Farmacias
- Epígrafes IAE del 831 al 839 - Actividades profesionales de la Sanidad
- Epígrafes IAE del 941 al 945 Actividades empresariales de la Sanidad
- Epígrafes encuadrados en el artículo 7 de las bases reguladoras:

Agrupación	Grupo Epígrafe Denominación			Agrupación
Actividades Económicas	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
	68	684		HOSPEDAJE EN APART-HOTELES
	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO
	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
	68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
Actividades Profesionales	88	882		GUIAS DE TURISMO
	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

El resto de actividades no incluidas en los anteriores epígrafes, se considerarán actividades subvencionables, ya que se han visto afectadas directamente por las restricciones impuestas por las autoridades competentes a partir del 1 de enero de 2021.

3. Esta línea es acumulable con aquellas ayudas que se hubieran otorgado por la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19" aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020", o cualquier otra ayuda local nacional o comunitaria conforme a lo establecido en la presente convocatoria, salvo las ayudas otorgadas en la convocatoria 2021 del mismo régimen de ayudas (líneas 6-7) (BOME Extra nº 31 de 18/05/2021).

4. Para el cálculo de la subvención por empleo se tomará como el mes de abril de 2021 (incluidos trabajadores en ERTE).

5. Si, dentro de los epígrafes de IAE que presente el solicitante haya distintas actividades con diferentes porcentajes se tomará como cálculo de la subvención la más beneficiosa para el solicitante no siendo acumulable.

6. En el caso de estar de alta en una actividad subvencionable y en otra que no esté incluida como subvencionable en el punto 2 anterior, prevalecerá la actividad no subvencionable, y se considerará la solicitud desfavorable salvo que las diferentes actividades se desarrollen en locales perfectamente diferenciados, y que el personal afecto a cada actividad sea perfectamente diferenciado con cuentas de cotización diferentes, o bien se trate de una actividad meramente complementaria, marginal o residual, de

escaso valor económico en comparación con la actividad económica principal (como por ejemplo, la venta de tabaco en establecimientos de hostelería, entre otras debidamente justificadas)".

Para esta convocatoria, se incluyen todos los epígrafes excepto los establecidos en el punto 1 y se establece una ayuda establecida en un 40% sobre las pérdidas ocasionadas por la adquisición de productos perecederos, adquiridos entre el 14 de febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, siendo acumulable hasta el límite anteriormente establecido de forma expresa, con las ayudas solicitadas para el mismo concepto en otras líneas de ayudas así como con posibles ayudas derivadas de seguros y/ o compensaciones por cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 6.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las bases reguladoras de la Línea 6 y la presente convocatoria.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador señalada en los artículos siguientes **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las bases y convocatoria.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. pendientes o cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
9. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
10. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria.
13. El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable.
14. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado o suspendido el mismo, u otro motivo justificado.
15. La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Artículo 7.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

1. Cuantía parcial de **2.500,00** euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.
2. Cuantía parcial de **300,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **200,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante al mes de abril de 2021.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el mes indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

3. Estas dos cantidades anteriores se incrementarán de forma porcentual en convocatoria según las actividades señalada que más se han visto afectadas por las restricciones.

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

- <u>Restaurantes con terraza</u>	50%	<u>Restaurantes sin terraza</u>	70%
o Epígrafes IAE – Grupo 671			
- <u>Bares y Cafeterías con terraza</u>	20%	<u>Bares y Cafeterías sin terraza</u>	40%
o Epígrafes IAE – Grupo 672			
o Epígrafes IAE – Grupo 673			
o Epígrafes IAE – Grupo 674			
o Epígrafes IAE – Grupo 675			
- <u>Sector cultural</u>			60%
o Epígrafes IAE – Grupo 11			
o Epígrafes IAE – Grupo 12			
o Epígrafes IAE – Grupo 13			
o Epígrafes IAE – Grupo 33			
o Epígrafes IAE – Grupo 983.1 Cines			
o Epígrafes IAE – Grupo 985.4 empresas espectáculos			
o Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos			
- <u>Otros sectores</u>			
o Epígrafes IAE – Grupo 721.2 Taxis			20%
o Epígrafes IAE – Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios			30%
o Epígrafes IAE – Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas			30%

4. Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como perecederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para “establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados”. Se subvencionará hasta el **40% de las pérdidas justificadas** de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de **6.000 euros**.

5. El límite máximo de estas ayudas será:

- **30.000,00 euros**
- Los establecidos en el artículo 8.

Artículo 8. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

Las ayudas previstas pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Cuando la ayuda concedida en este régimen se acumule con otra ayuda compatible relativa a los mismos gastos subvencionables, dada por la misma u otra autoridad competente, conforme a este mismo régimen o conforme a la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se respetarán los importes de ayuda máxima establecidos en la mencionada Comunicación de la Comisión.

En caso de que se establezcan medidas estatales de ayudas para los conceptos subvencionados, éstas podrán ser acumuladas siempre y cuando se establezca así en la regulación estatal.

No se podrán conceder, ni acumular ayudas por un importe máximo de 800.000 euros por empresa o autónomo, en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales o de pago. Este importe máximo se considerará como importe bruto, es decir, antes de impuestos y otras retenciones.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

c) Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de **15 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- a. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b. Documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente, estatutos sociales, en su caso.
- c. Documento de identificación fiscal.
- d. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
- e. En el caso de empresario persona física: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad, cuando no se hayan aportado con las escrituras de constitución, así como si fuesen comunidad de bienes o sociedades cooperativas.
- f. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado y, alta en el registro oficial correspondiente, en su caso.
- g. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

2. Documentación incluida en solicitud.

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, *así como*, cualesquiera otras “ayudas temporales” relativas a los mismos gastos subvencionables en aplicación de este régimen, o en aplicación de la Comunicación de la Comisión del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso.
- c. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social, conforme a la excepción prevista en el último párrafo del artículo 5.3 de las bases reguladoras.
- d. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos

en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.

e. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).

f. Breve Memoria conforme al modelo anexo.

g. Declaración responsable que se indique los gastos declarados durante el año 2020, así como las pérdidas (resultado antes de impuestos) del autónomo/a o empresa del 2020 y del 2019.

3. Documentación específica.

a. Informe de vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa (VILEM), desde el 01/03/2021 hasta la fecha.

b. Informe de vida laboral del trabajador/a autónomo/a, en su caso.

c. En el caso de solicitar la ayuda por pérdidas de perecederos, se aportarán facturas legalmente aceptadas y justificantes de pago de las mismas.

d. Para Restaurantes, Bares y Cafeterías, declaración de no poseer terraza o mesas en el exterior para ejercer la actividad, extremo que será comprobado con la Administración correspondiente.

Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Aquellas empresas que hayan solicitado ayudas COVID, Líneas 1 a 5, deberá aportar la solicitud y la documentación específica, quedando exenta de la documentación general.

Aquellos solicitantes que no presenten la documentación señalada como general, en su caso y específica, en cualquier caso, serán excluidas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

Artículo 11. Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en concreto al/la Secretario/a Técnico/a de Hacienda y Presupuestos, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) el propio "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia *no competitiva*, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen "el procedimiento de concesión de subvención". Se trata por tanto de una concesión directa con convocatoria pública, en libre concurrencia no competitiva.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, y se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, hasta que se agote el crédito.

Se considera, como fecha de presentación, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma se hubieran apreciado por el órgano gestor, siendo esta fecha la que se tomará como fecha para determinar el orden de la solicitud presentada.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo aquellas que presentado la solicitud en plazo y solicitada su subsanación, ésta se presente, en tiempo y forma, posteriormente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

3. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta agotamiento del crédito existente. Por tanto, el único criterio que se tendrá en cuenta será la fecha de presentación de la solicitud y el mero cumplimiento acreditado de los requisitos establecidos en las bases para acceder a las ayudas.

Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda por agotamiento de crédito disponible, pasarán a formar parte de una lista de espera, siguiendo los mismos criterios que en el punto anterior, para que, en el caso, en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda pueda ocupar su lugar, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

4. Una vez estudiadas por la entidad instrumental gestora de las ayudas las solicitudes y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria, los servicios técnicos de PROMESA emitirán un informe de cumplimiento, que será rubricado por el/la titular de la Gerencia Proyecto Melilla y lo elevará al órgano instructor.

5. El órgano instructor, asistido por el personal de PROMESA, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, y emitirá un informe que elevará al Órgano Colegiado.

6. El órgano instructor a la vista del expediente y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art.45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Conserjero/a de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.

9. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO

3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria se pagarán *previa presentación de la justificación de los requisitos, realización declarada del gasto o actividad subvencionable y compromisos adquiridos* conforme a lo establecido en las presentes bases.

De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá acreditar el pago de dichas facturas, recibos, nominas, etc. mediante cargo en cuenta, salvo aquellos pagos realizados en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, con el límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o legislación que lo sustituya, que indica que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

Los documentos que se debe aportar junto a la cuenta justificativa, en su caso:

- 1.- Informe de vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa (VILEM), desde el 01/03/2021 hasta la fecha, para la comprobación del mantenimiento del empleo
- 2.- Informe de vida laboral del trabajador/a autónomo/a, en su caso.
- 3.- Para sociedades cuentas anuales depositadas del año 2019 y 2020.
- 4.- Facturas, recibos, nominas, etc, acreditativas de los gastos subvencionables o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de pago.
- 5.- Para autónomos, comunidad de bienes, etc. IRPF de 2019 y 2020, en relación a la actividad empresarial.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación y los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación efectuada y previa al pago, se extenderá un Informe en el que se precisará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases y convocatoria.
4. Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de archivo del procedimiento, o, en su caso, de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"
5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que las bases y convocatoria se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las bases reguladoras de la Línea 6, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE, por el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028 y sus prórrogas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U ((BOME núm. 4399 de 15

de mayo de 2007), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda. Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las bases reguladoras.

Tercera. Las referencias contenidas en las bases y convocatoria a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. La interpretación de las bases y convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.

Quinta. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de la bases y convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICION FINAL

Única. - La presente convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 16 de mayo de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

447. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD DE RENOVACION DE CONVENIO DE COLABORACION Y AUMENTO DE PLANTILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200053 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000245
Fecha	05/05/2022
Entidad:	ES-Q2800427-C (CONGREGACION ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA DIVINA), (COLEGIO DIVINA INFANTITA) , (CASTRO*AGUIAR,MARIA INMACULADA)

Fecha de formalización: 06/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL" PARA EL AÑO 2022.**

Melilla, a 6 de Mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M^a Cecilia González Casas, Consejera del Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de 30 de julio de 2021 (BOME núm. 5885 de 10 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y, de otra parte, Dña. Celina Luz María Pérez Romero, que interviene en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada, ante notario, por la Superiora Provincial de la Congregación con fecha 1 de septiembre de 2014

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en el Centro Divina Infancia en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,

siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME Extraordinario número 5, de 4 de febrero de 2022 existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 04/23153/48900, que dota al Convenio de Colaboración con 399.614,92 €, existiendo el documento de Reserva de Crédito nº 12022000006936 del 28/02/2022 por dicha cantidad. para el desarrollo de un programa, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23153/48900 denominada "CONVENIO DIVINA INFANTITA" con un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €), según RC núm. 12022000007002 de fecha 28/02/2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2022. Con fecha 14 de enero de 2022, se procede por parte de la Sra. Consejera del Menor y la familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO. - Con fecha **4 de mayo de 2022** y nº de resolución **2022000245**, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña".

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma aportará la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad

Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"** titular del C.I.F. núm. R5200017-A, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS **(399.614,92 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en la cláusula segunda del presente Convenio, determinándose en el ANEXO A, el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, que debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.1.- Con independencia de la relación mensual emitida a efectos de abono parcial de la subvención, se remitirá una relación de las estancias mensuales de los menores acogidos en el Centro, diferenciando el precio establecido por la ocupación efectiva de la plaza y la reserva de la misma, donde se deberá indicar el motivo de la misma.

2.2.- Los gastos de personal establecidos en el programa presentado, que deberá contener:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

2.3.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a la base 62 de ejecución del presupuesto. (Base número 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019).

2.4.- Los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. -

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de , Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

h.- Presentar, a la firma del Convenio de Colaboración certificado del legal representante de la Entidad de que todo el personal que componga el equipo de los Centros (están o no sujetos al objeto del Convenio) no tienen antecedentes penales por delitos sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y la Familia), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Congregación Divina Infantita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. -

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería del Menor y la Familia.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera del Menor y la Familia.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el

artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. –

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA CONSEJERA DEL MENOR Y LA FAMILIA
M^a Cecilia González Casas.

POR LA CONGREGACIÓN DE
RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"
LA REPRESENTANTE LEGAL
Celina Luz María Pérez Romero

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL, PARA EL AÑO 2022

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería del Menor y la Familia), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor;

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. núm. R 5200017- A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 32 menores niñas sometidas a alguna medida de protección que requieran de la necesidad de un alojamiento que satisfaga todas las necesidades de la vida diaria en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" Centro Residencial sito en MELILLA, en la Calle Comandante García Morato Nº 7, MELILLA.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería del Menor y la Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un

proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

b. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación de la menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.

b. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de las menores en interés de los mismos.

c. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanas siempre que ello redunde en interés de las menores y procurarán la estabilidad residencial de las menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen de la menor.

d. Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

e. Potenciarán la educación integral e inclusiva de las menores, con especial consideración a las necesidades de las menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de las menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

g. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen las menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada una de las menores.

i. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales de la menor.

j. Potenciarán las salidas de las menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

k. Promoverán la integración normalizada de las menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales de la menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos.

Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Entidad justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 10 del presente Anexo que se presentará en la Consejería del Menor y la Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha

ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €)

Nº de plazas máximo a conveniar: 32 menores de sexo femenino

11.- PERSONAL MINIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

- 1 (UN) Educador (Diplomado) a jornada Completa.
- 4 (CUATRO) Auxiliares Cuidadores/Técnicos a jornada completa.
- 1 (UN) Auxiliar Cuidador/Técnico a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de I Menor y la Familia.
- 1 (UN) Auxiliar Cuidador a jornada completa (como refuerzo en julio y agosto).
- 1 (UN) Cocinero a jornada completa.
- 1 (UN) Ayudante de cocina 30 horas semanales.
- 1 (UN) Servicios Generales a jornada completa
- 1 (UN) Personal de lavandería a jornada completa.
- 1 (UN) Psicólogo a jornada completa
- 1 (UN) Trabajador social a jornada completa □ 1 (UN) Portero a jornada completa
- COSTE PLAZA DÍA: 34,21 € (TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS) DÍA
- COSTE RESERVA DE PLAZA/ DÍA 17,00 € (DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS) DÍA

Anexo B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DURANTE EL AÑO 2022.-

Don / Doña domicilio N.I.F. _____, con
 en _____, en representación de (Entidad
 que solicita la subvención), con domicilio en
 (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F: _____

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _____ de _____ de 2022 (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Completo Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- d. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- e. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

448. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" , PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200058 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000243

Fecha 05/05/2022

Entidad: ES-G9007888-2 (VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO), (BUSTILLO*GARAT,MIGUEL ANGEL), (CHAMIZO*RUBIA DE LA,JOSE)

Fecha de

formalización: 11/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 11 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO “PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL” POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 10 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Cecilia González Casas, Consejera del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 937 de fecha 30 de julio de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de 13 de agosto de 2021), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 46, de fecha 13 de agosto de 2021).

Y, de otra parte, D Miguel Angel Bustillo Garat, como representante de la Asociación Voluntarios por otro Mundo, con CIF G-90078882, con domicilio social en Calle Adriano,32-1ºA 41001 Sevilla autorizado para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de enero de 2019, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 12 de noviembre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09- 1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO. - El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO. - Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL por la Consejería del Menor y la Familia que se encuentren en situación de exclusión social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, relativo a aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el año 2022 (BOME. extraord. núm. 5, de 04 de febrero de 2022), existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **04/23120/48900** denominado SUBVENCIÓN ONG VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA **EUROS (34.790,00 €)**.

Con fecha 01 de marzo de 2022 se procede por parte del Sra. Consejera del Menor y la Familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Con fecha 5 de mayo de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante 2022000243 la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Voluntarios por otro Mundo

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **04/23120/48900** del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (34.790,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo de Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES **Reserva de Crédito nº 12022000007448 del 02/03/2022** en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería del Menor y la Familia** y la Asociación Voluntarios por otro Mundo para el PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL .

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO (G-90078882), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (34.790,00 €) RC SUBVENCIONES Reserva de Crédito nº 12022000007448 del 02/03/2022

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a: Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

a) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023 para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b. Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, acreditativo de que actividades

cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

3. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería del Menor y la Familia.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. –Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería del Menor y la Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

f. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

h. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

i. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestado.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS. –

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo

por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería del Menor y la Familia : dgmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Voluntarios por otro Mundo: michelbgarat@hotmail.com

DECIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería del Menor y la Familia), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA. -

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.-COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería del Menor y la Familia.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera del Menor y la Familia.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el

artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA. –

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y
LA FAMILIA
LA CONSEJERA**
Excm. Sra. M^a Cecilia González Casas

**POR LA ASOCIACION
VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO**
D. Miguel Angel Bustillo Garat

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Menor y Familia), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS POR OTRO MUNDO (C.I.F. G90078882)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores extranjero extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad y requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente en situación de riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 16 Menores extranjeros que hayan estado sometidos a alguna medida de protección que requieran de un programa previo de emancipación para su adaptación a la vida independiente.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Adriano ,32 1ºA, 41001 Sevilla

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art.21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e. Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

- h. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j. Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k. Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consiste en ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia para 12 jóvenes mayores de edad que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía

9.- PRESUPUESTO TOTAL

TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (34.790,00 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a conveniar: 16 usuarios que hayan alcanzado la mayoría de edad y que hayan sido tutelados por la Consejería del Menor y la Familia.

CONCEPTO	UNIDADES	COSTE UNIDAD	Nº UNIDADES	TOTAL
Personal				
Coordinación del proyecto	Voluntario			00,00 €
Educadores en Melilla	Voluntariado			00,00 €
Educador Jerez de la Frontera	Voluntariado			00,00 €
Orientador – prospector en Jerez	Voluntariado			00,00 euros
			Subtotal personal	2.000,00 €
Coste de actividades				
Alquiler de 2 pisos amueblados	Pisos 8 plazas/12 meses	600,00 €	12	7.200,00 €
Becas de manutención	3 € día (16 plazas)	48,00 €	365	17.520,00 €
Gastos generales: luz, agua y gas	Aprox. 300€/mes y piso	300,00 €	12	3.600,00 €
Asignación para transporte	10 € mes/16 plazas	160,00 €	12	1.920,00 €
Ropa		1.000,00 €	1	1.000,00 €
Seguros de Vivienda		500,00 €	2	1.000,00 €
Material Fungible	Tanto alzado	400,00 €	1	400,00 €
Ordenadores para el equipo	Compra 1 ordenadores	150,00 €	1	150,00 €
			SUBTOTAL ACTIVIDADES	32.790,00 €
			PERSONAL + ACTIVIDADES	34.790,00 €
			COSTE TOTAL PROYECTO	34.790,00 €

Anexo B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022-

Don / Doña N.I.F. __, con domicilio en __, en representación de (Entidad

que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención)

C.I.F:

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, de de 2022. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D DECLARACION RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Dª/D , con residencia en
provincia de calle n.º según Documento Nacional de Identidad nº. en nombre propio
o de la Entidad que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

ANEXO E**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL “PROYECTO DEINTERVENCIÓN SOCIOLABORAL JÓVENES EX TUTELADOS POR LACIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Don. , Gerente/ Director/ Representante Legal de la Asociación Voluntarios por otro Mundo, con CIF G-90078882,

CERTIFICA

Que la relación de menores acogidos / derivados de forma residencial en la Asociación Voluntarios por otro Mundo, con CIF G-90078882 Y que son objeto de subvención por parte de la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son lo siguientes:

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE REPERCUTIR (€)	PLAZA	A
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

449. CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SISTEMA DE LAVADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN EL PARKING DE ISLA TALLERES DE EMVISMESA.

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE SISTEMA DE LAVADO DE VEHICULOS MEDIANTE PRODUCTOS ECOLOGICOS EN EL PARKING DE ISLA TALLERES DE EMVISMESA”.

- .- FECHA APROBACION PLIEGO: Consejo de Admón. nº 5, de 27/04/2022.
- .- PROCEDIMIENTO: Convocatoria abierta.
- .- DURACION DEL CONTRATO: UN AÑO.
- .- PRECIO A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO: cantidad mínima de renta mensual de 260 €.
- .- DOCUMENTOS RELACIONADOS:
 - .- PLIEGO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA (Se puede descargar de la web de EMVISMESA, apartado Perfil del contratante: emvismesa.es/perfil-del-contratante)

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 31/05/2022, en la sede de EMVISMESA.

.- LAS FECHAS DE MESAS DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES: se publicarán posteriormente en el perfil del contratante de EMVISMESA.-

Melilla 12 de mayo de 2022,
El Gerente,
Juan Judel Carballa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

450. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO POSTES DE RECARGA, CON DOS TOMAS CADA UNO, PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PLANTA - 2 DEL PARKING ISLA TALLERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S. A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO POSTES DE RECARGA, CON DOS TOMAS CADA UNO, PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PLANTA -2 DEL PARKING DE ISLA TALLERES” DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- .- FECHA APROBACION PLIEGO: Consejo de Admón nº 5, de 27/04/2022.
- .- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- .- DURACION DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCION: tres meses.
- .- PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE OBRAS: 106.832,03€.
- .- PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA DE LAS OBRAS (valor estimado del contrato) : 127.130,11 €
- .- PRESUPUESTO DE LICITACION: 139.843,12 €, IPSI incluido.
- .- DOCUMENTOS RELACIONADOS:
 - .- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
 - .- PROYECTO DE INSTALACION
- .- PUBLICACION EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO: EXPTE 001-2022.

(Los documentos anteriores se pueden descargar de la web de EMVISMESA, apartado Perfil del contratante emvismesa.es/perfil-del-contratante)

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 22/06/2022, en la sede de EMVISMESA.

.- LAS FECHAS DE MESAS DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES: se publicarán posteriormente en el perfil del contratante de EMVISMESA.-

Melilla 12 de mayo de 2022,
El Gerente,
Juan Judel Carballa